

<p style="text-align: center;">CONTRATACIÓN SERVICIO RECOGIDA RESTOS VEGETALES PROCEDENTES DEL MANTENIMIENTO DE LA JARDINERIA PUBLICA DE TORRENT</p>

Procedimiento de adjudicación del contrato:

Trámite: APERTURA OFERTAS. DILIGENCIA DE ACTUACIONES

PRIMERO.- En el ejercicio de su facultades delegada, el Sr. Consejero Delegado autorizó en fecha 25 de noviembre de 2019, el expte. de referencia con la aprobación de las condiciones técnicas y administrativas para la contratación mediante procedimiento abierto supersimplificado, lo que se produjo en sesión del consejo de administración celebrada el día 16 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- El artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP17), delimita el procedimiento de contratación abierto como aquél en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores aplicándose por el juego de su articulado (art. 156 en punto al art. 159.6) para el supersimplificado unos trámites breves que aportan agilidad y eficiencia a la contratación.

TERCERO.- En tal bloque normativo se establece que para este procedimiento abierto supersimplificado no es necesaria la apertura de las ofertas presentadas en acto público y ello porque la propia ley establece en el propio art. 159.6, inciso final y para este acto concreto, que en este tipo de procedimiento se

...que se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo de su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas,..

Visto lo anterior, se ha adoptado el mecanismo de no realizar acto público tal como señala el artículo pero sí publicar el acta de apertura de las ofertas, a lo que sí obliga en todo caso la ley, que se sustenta en este caso concreto y a falta del citado dispositivo electrónico, también prevé la propia ley que debe constituirse una unidad técnica, pese a que el trámite en este procedimiento sea potestativo, con carácter general, y que sustituye a la mesa de contratación en este procedimiento.

Tal órgano de actuación está compuesto por el Sr. Consejero Delegado y tres técnicos de la empresa, haciendo uno de ellos la vez de Secretario del órgano de contratación, levantando acta a fin de dar fé de lo actuado. Siguiendo lo establecido legalmente: la constitución de tal órgano se considerará válida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas al control económico-presupuestario, art. 326).

Así lo hago constar, en Torrent, a 15 de enero de 2020 proponiendo a los componentes del órgano técnico de contratación para aperturar las ofertas presentadas al concurso público de referencia a:

PRESIDENTE: D. Francisco J. Arnau Roig

SECRETARIA: D^a Sara Vicens Garcia

TÈCNICO JURÍDICO: D^a Soledad Expósito Faubel

TÈCNICO ECONÓMICO: D. José Villanueva Jorge.

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: VIERNES 17 DE ENERO DE 2020, 12'00 HORAS.

Fdo. Soledad Expósito Faubel
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



CONFORME
Francisco J. Arnau Roig
CONSEJERO DELEGADO